

OBJETO: Convocar a operadores financieros o prestadores de servicios financieros a un proceso de selección, que permita definir los operadores para la prestación global de los servicios de Dispersión de transferencias monetarias y Giros, incluyendo los servicios que ello implica en cada caso, como es el caso de la Bancarización virtual o presencial cuando se requiera, a favor de la población beneficiaria de la estrategia integral Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), de acuerdo con la dinámica propia de los programas.

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO UTILIZADO

De acuerdo con la ordenación del gasto y pago que recae en la entidades líderes de programa y teniendo en cuenta que el artículo 38 del Decreto 192 y la Resolución SDH 215 de 2022, norma en la cual se prevé la competencia exclusiva de la Secretaría Distrital de Hacienda en cabeza de la Dirección Distrital de Tesorería para celebrar convenios y contratos con operadores financieros, hará parte de estos documentos el modelo de acuerdo de intención para coadyuvar en los convenios que celebre la SDH-DDT con operadores financieros seleccionados para la bancarización, dispersión de transferencias monetarias y giros a favor de la población beneficiaria de la estrategia integral ingreso mínimo garantizado.

Dicho acuerdo, establece el aporte presupuestal que soportara el pago de las comisiones a los operadores financieros seleccionados, así como, la vinculación a la supervisión técnica de la operación de la estrategia IMG, encargada del seguimiento de la operación diaria, semanal y mensual; y su participación en las actividades propias del convenio y en el Comité Operativo. Dicho procedimiento se detalla en el Anexo Operativo.

Con el fin de proyectar el número de beneficiarios a los que cada uno de los programas desea llegar en el segundo semestre 2023 y el primer trimestre 2024, se tuvieron en cuenta los siguientes supuestos y variables:

- ✓ Se tiene como insumo inicial la Base Maestra que contiene los datos generales de las y los beneficiarios de la estrategia integral IMG, cuyo administrador es la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), como delegada de acuerdo con el parágrafo 3¹ del artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.
- ✓ Cada una de las entidades líderes de programa realizaron sus proyecciones de beneficiarios durante el periodo de los convenios, comprometiendo su presupuesto en el porcentaje estimado

¹ **Artículo 24. Ingreso Mínimo Garantizado.** Se crea la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá, que a través de un esquema que relacione los beneficios o subsidios con las cargas o contribuciones distritales vigentes, garantizará progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares residentes en Bogotá D.C.

(...)

Parágrafo 3. La Secretaría Distrital de Planeación será la entidad que consolide la base de datos general de las y los beneficiarios del ingreso mínimo garantizado para su aplicación.

para pago de comisiones a los operadores financieros y como ordenadores de gasto; lo cual se puede observar en mayor detalle en el numeral 2.3 de los estudios previos.

- ✓ Las proyecciones se hacen teniendo en cuenta el ciclo 12 proyectado a diciembre de 2023, la cual se multiplica hasta el mes de marzo 2024.
- ✓ Para 2023 se proyecta la entrada mensual de 7.057 hogares nuevos en grupos priorizados (84.689 en todo el año), distribuidos en 12 meses del año y por el peso relativo del grupo Sisbén y localidad.
- ✓ El número de hogares atendidos por el Gobierno Nacional identificados en la Base Maestra son constantes. No cambian con respecto a la cifra enviada por el DPS el 31 de mayo de 2022.
- ✓ Los cálculos de montos de Transferencias Monetarias ordinarias y programas de la Nación y el distrito fueron realizados con la información consolidada en la Base Maestra del SDBS con fecha 01 de agosto de 2022.
- ✓ Se asume que los siguientes programas del Distrito continúan en 2023: Reto a la U, Jóvenes Reto, Pobreza Evidente, Mi Ahorro Mi Hogar, Cuidadores y Cuidadoras, Población LGTBI, Mujeres que Reverdecen, Alimentación Integral, Adulto Mayor, Pobreza Oculta, Rescate Social y Jóvenes a la U.
- ✓ Se aplica un 18% adicional al monto de las proyecciones de 2023 teniendo en cuenta que este fue el error promedio de las proyecciones de 2022.
- ✓ Hoy en día no tenemos proyecciones de hogares para 2024, de manera que se asumió que, durante ese año, el número de hogares atendidos tendrá una tasa de crecimiento equivalente al cálculo del último mes de 2023.
- ✓ La proyección se realizó a 2024 pero seguramente tendrá modificaciones entendiendo que la SDP realizará actualizaciones de BM cada 6 meses

Con base en la información suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaria Distrital de integración Social (correo 18 de agosto 2022), es claro que para el 2023 se tendrá como población total beneficiaria de la estrategia integral IMG a 433.184 hogares, incluyendo a personas no bancarizadas y aquellas ya incluidas en el sistema financiero; siendo estas últimas, susceptibles de ser vinculadas a otros operadores que resulten seleccionados en el marco del proceso de selección que se espera adelantar. En promedio la proyección mensual de hogares de la Base Maestra es 405.686 hogares; así, así mismo se calcula el promedio de tarifas actuales por operador y servicio, obteniendo un valor total por comisiones de \$2.264 millones.

	Proyección SDH 2023-2024	Daviplata \$1.157	Bancolombia \$1.200	Cuenta Movii \$1.300	Giro Movii \$1.900	Efecty \$2.175	Dale \$1.000	Powwi \$1.259	Total Proyeccion SDH (Comision mensual)
Enero	260.197								\$0
Febrero	250.411								\$0
Marzo	256.265								\$0
Abril	250.114								\$0
Mayo	258.871								\$0
Junio	263.495	78.777				10			\$91.167.567
Julio	268.119	80.160				11	3.662	2.204	\$99.203.138
Agosto	272.743	81.542	81.330	103.221	672	11	3.725	2.242	\$333.974.886
Septiembre	277.367	82.924	82.709	104.970	684	11	3.788	2.280	\$339.636.714
Octubre	281.991	84.307	84.088	106.721	695	11	3.851	2.318	\$345.299.345
Noviembre	286.615	85.689	85.467	108.471	707	11	3.914	2.356	\$350.961.174
Diciembre	291.240	87.072	86.846	110.221	718	11	3.977	2.394	\$356.623.805
								Total 2023	\$1.916.866.630

Enero	295.939	88.477	88.247	111.999	730	12	4.042	2.433	\$362.377.801
Febrero	300.713	89.904	89.671	113.806	741	12	4.107	2.472	\$368.224.635
Marzo	305.565	91.355	91.118	115.642	753	12	4.173	2.512	\$374.165.806
Abril	310.496	92.829	92.588	117.508	766	12	4.240	2.552	\$380.202.835
Mayo	315.505	94.327	94.082	119.404	778	12	4.309	2.594	\$386.337.270
Junio	320.596	95.849	95.600	121.331	790	13	4.378	2.635	\$392.570.681
								Total Ene- Jun 2024	\$2.263.879.027

Para finalizar, se informa que la Secretaría Distrital de Hacienda no tiene injerencia en la determinación de los montos de los pagos de apoyos económicos a los hogares beneficiarios; por lo que no se cuenta con un valor máximo o mínimo para cada uno de los beneficiarios de la estrategia. No obstante, únicamente de manera ilustrativa, para el caso de transferencias monetarias no condicionadas, se han realizado dispersiones con montos que oscilaban entre \$55.000 y \$660.000. Así mismo, para el caso de transferencias condicionadas, de acuerdo con información actual de los programas, los pagos realizados se encuentran en rangos que van desde \$130.000 hasta un (1) SMMLV.

En todo caso, se precisa que estas cifras son estimativas y susceptibles de considerables modificaciones en relación con el número de programas, montos, número de personas a bancarizar, etc. Igualmente, es importante aclarar que, en todo caso, no es impedimento que los beneficiarios migren de un operador

financiero a otro, en función de la competitividad de los operadores, cambios en las preferencias de los beneficiarios y la estrategia de bancarización concertada entre SDH y los programas.

Para amparar este proceso de convocatoria y los hasta cinco (5) convenios que se llegasen a suscribir, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

ENTIDAD LIDER DE PROGRAMA	No CDP	No. Radicado	Valor CDP
SDIS	1097 de 3 de enero de 2023	2023ER204863O1	\$ 2.517.101.000
SDA	1778 de 16 de mayo de 2023	2023ER228694O1	\$ 3.000.000
HÁBITAT	1044 de 4 de mayo de 2023	2023ER189436O1	\$ 32.523.884
ATENEA	365 de 9 de mayo de 2023	2023ER214665O1	\$ 40.000.000
TOTAL			\$ 2.592.624.884

Para un valor total de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.592.624.884 M/CTE).**

En lo referente al programa de Atenea, el monto proyectado en el CDP se determinó teniendo en cuenta las proyecciones de la Agencia y en particular del programa “Jóvenes a la U”, se estima realizar por lo menos 46.000 giros exitosos, los cuales representan la meta establecida para la vigencia 2023. Así mismo, el CDP remitido por la Secretaría del Hábitat, incluyo los recursos existentes y los recursos apropiados que serán dispersados sin la modalidad de depósito.

Por otro lado, la Secretaría Distrital de Integración Social actualizó la proyección de beneficiarios objetivo y tramitó el CDP presentado. En la solicitud de constitución de CDPs el programa Mujeres que Reverdecen liderado por la Secretaría Distrital de Ambiente pagara comisiones por la operación de los meses de agosto y septiembre del año 2023, sustentado en que para el inicio del cuarto trimestre de la presente vigencia terminara la fase del programa.

ANÁLISIS

VALORES DE LOS CONVENIOS:

Los convenios que resulten del proceso de convocatoria pública tendrán por valor una cuantía indeterminada, pero que será determinada, una vez aplicada la metodología de asignación del valor de cada convenio, prevista en el numeral 2.5.1 del presente documento

No obstante, el valor final de cada convenio será el resultante de multiplicar el número de transferencias monetarias (dispersiones y giros), por la tarifa para dispersión y giro según corresponda.

NOTA: Los servicios que prestará el Operador serán pagados unitariamente por servicio prestado.

Metodología de asignación del valor de cada convenio

El valor individualizado de cada convenio se calculará una vez haya finalizado el proceso de convocatoria y se hayan seleccionado a los operadores ganadores, de conformidad con la siguiente metodología, aprobada por la Subdirección de Asuntos Contractuales, Despacho del Secretario y la Dirección Distrital de Tesorería.

Etapa 1: cruces de información

- ✓ Una vez la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) realiza la publicación de los operadores financieros seleccionados (OFS), cada uno de ellos deberá realizar la habilitación de un canal seguro de transmisión de información, mediante el cual se realice el intercambio de bases de datos entre la SDH y el OFS durante la vigencia del convenio a suscribir. Este canal deberá garantizar las características de seguridad e integridad de la información, y deberá contar usuarios y contraseñas para los funcionarios del despacho del Secretario Distrital de Hacienda delegados mediante la Resolución SDH 377 de 2021, modificada por la Resolución SHD 161 de 2023, para la ejecución de tareas relacionadas con el canal de Transferencias Monetarias de la Estrategia Integral de IMG.

Adicionalmente, los OFS, deberán firmar un Acuerdo de Confidencialidad, avalado por la Subdirección de Asuntos Contractuales, en donde se establezca que la información compartida en esta etapa previa al inicio de la ejecución del convenio se encuentra sujeta a reserva y solo podrá ser usada para calcular el valor del respectivo convenio y de ninguna manera, para fines comerciales, por lo tanto, se debe dar estricto cumplimiento a lo normado en la Ley 1581 de 2012, *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales sus decretos reglamentarios”*, y demás normativa vigente en la materia.

- ✓ Por otra parte, desde el Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, los asesores delegados mediante la resolución descrita en el punto anterior, solicitarán a la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) la generación de una base de datos que contenga los registros del número de identificación de las ciudadanas y los ciudadanos potencialmente beneficiarios del canal de Transferencias Monetarias de la Estrategia Integral de IMG. Esta base contendrá los registros de todos los miembros de los hogares que han sido beneficiarios y de los que hasta el momento no han recibido apoyos económicos en el mencionado canal de Transferencias Monetarias.
- ✓ La SDP generará y entregará el archivo con la información solicitada por la SDH mediante el mecanismo creado para el intercambio de información entre las dos entidades. Esta base de datos será cargada por parte del equipo de asesores delegados del despacho del Secretario Distrital de Hacienda en los canales de transmisión de información creados por cada OFS.

- ✓ Cada uno de los OFS realizará el cruce de la información entregada por la SDH frente a su base de clientes con cuentas de trámite simplificado o depósitos electrónicos activos e inactivos. Este cruce deberá ser entregado a la SDH mediante el mismo canal de transmisión de información, indicando para cada registro, si el ciudadano tiene una cuenta de trámite simplificado o depósito electrónico abierto, y si éste se encuentra activo o inactivo.
- ✓ La base reportada por cada OFS a través del mencionado canal de transmisión de información será remitida por parte de la SDH a la SDP para su cargue en la Base Maestra de la Estrategia Integral de IMG.

Etapa 2: resultados de los cruces

- ✓ La SDP incorporará la información aportada por los OFS a través de la SDH en la Base Maestra de la Estrategia Integral de IMG, y determinará el número de hogares priorizados en la Estrategia Integral de IMG que tienen al menos una cuenta de trámite simplificado o depósito electrónico para cada uno de los OFS. Esta información será remitida a la Dirección Distrital de Tesorería (DDT) en respuesta a oficio radicado por la DDT ante la SDP solicitando la información agregada del resultado de los cruces correspondientes.

Etapa 3: Cálculo de participaciones por OFS

El cálculo de la participación por operador financiero dentro del total de hogares de la Estrategia Integral de IMG, tendrá como insumo principal la información a nivel de Base Maestra que la SDP suministre a la Secretaría Distrital de Hacienda. Para la obtención de esta información, la Dirección Distrital de Tesorería solicitará mediante un oficio formalmente radicado ante a la Secretaría Distrital de Planeación que especifique, los siguientes datos necesarios para aplicar la metodología de cálculo de los Certificados de Registro Presupuestal de cada convenio:

- Total hogares priorizados en la Estrategia Integral de IMG.
- Total hogares priorizados en la Estrategia Integral de IMG que cruzaron frente a la base de clientes de cada uno de los OFS.
- Total hogares priorizados en la Estrategia Integral de IMG que no cruzaron con ninguno de los OFS.

Posteriormente, la Dirección Distrital de Tesorería aplicará la siguiente metodología:

1. Calculará el número de hogares que cruzaron para cada OFS, frente al número total de hogares de la Estrategia Integral de IMG de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(1) \quad \% \text{OFS}_i = \frac{\#HP_i}{\#HP\text{-IMG}}$$

Donde:

HP-IMG Total hogares priorizados en la Estrategia Integral de IMG

HP_i Total hogares priorizados en la Estrategia Integral de IMG que cruzaron frente a la base de clientes del OFS *i*

% OFS_i Participación Operador Financiero Seleccionado *i*

2. Con el objetivo de distribuir el porcentaje de participación que tendrá cada operador sobre la población potencialmente bancarizable (que a la fecha no se encuentra bancarizada y se espera bancarizar en 2023), se dividirá el total de esta población que haya sido informado por la Secretaría Distrital de Planeación, en partes iguales entre el número de OFS seleccionados, así:

$$(2) \quad \#HP_{NBi} = \frac{HP_{NB}}{\text{No Operadores seleccionados}}$$

Donde:

HP_{NB*i*} Total hogares no bancarizados, bancarizables por el OFS *i*

HP_{NB} Total hogares priorizados en la Estrategia Integral de IMG que no cruzaron con ninguno de los OFS (no bancarizados)

3. Los datos obtenidos en el paso número 1 y el paso número 2 se sumarán y el resultado de esta suma, se comparará con el número total de hogares de la Estrategia Integral de IMG para obtener la participación final de cada OFS dentro del total de hogares priorizados de la Estrategia Integral de IMG:

$$(3) \quad \% \text{OFS}_i = \frac{(\#HP_{NBi} + \#HP_i)}{\#HP\text{-IMG}}$$

Donde:

% OFS_i Participación final Operador Financiero Seleccionado *i*

#HP_{NB*i*} Total de hogares no bancarizados, bancarizables por el OFS *i*

- HP_i Total hogares priorizados en la Estrategia Integral de IMG que cruzaron frente a la base de clientes del OFS *i*
- HP-IMG Total hogares priorizados en la Estrategia Integral de IMG

Etapa 4: Cálculo del CRP

- ✓ Una vez definida la participación de que cada OFS dentro del total de hogares de la Estrategia Integral de IMG, se aplicará este porcentaje al total de los recursos destinados al CDP programado (tomando el valor base sin incluir el correspondiente a las eventuales adiciones; esto es, las 2/3 del valor total del CDP equivalente al 66% del valor del CDP) para cubrir las comisiones de la presente convocatoria, lo cual permitirá conocer el monto total de cada CRP para cada convenio con cada OFS, logrando así definirse el valor final de cada convenio:

$$(4) \quad CRP_i = \% OFS_i * \$CDP$$

Donde:

- CRP_i Certificado de registro presupuestal para el OFS *i*
- % OFS_i Participación final Operador Financiero Seleccionado *i*
- CDP Monto total del CDP destinado a cubrir la presente convocatoria.

NOTA: La distribución inicial del número de hogares y personas bancarizadas en la estrategia IMG que reposa en la Base Maestra que es administrada por la Secretaría Distrital de Planeación, no es estática. En consecuencia, es susceptible de modificaciones derivadas de los incentivos que tienen los ciudadanos para bancarizarse con cada operador financiero y de las estrategias de bancarización adelantadas por la SDH y la SDP en conjunto.

NOTA 2: Para que la SHD pueda dar aplicación a la metodología de asignación del valor de cada convenio, se firmará con los operadores un acuerdo de confidencialidad de la información, conforme el formato dispuesto por la entidad.

Descripción del método utilizado

Con el fin de establecer el presupuesto y definir valores unitarios o tarifas techo de referencia para el objeto mencionado para el año 2023 se consideraron los siguientes aspectos:

Se efectuó un análisis de las tarifas empleadas en el convenio de vigencia 2022, con el fin de determinar una tarifa para los servicios de dispersión y otra para giro. Lo anterior facilita el cálculo de las comisiones pagadas en virtud de los servicios prestados por los operadores financieros seleccionados.

Con base en la información suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación se realiza la estimación de la población objeto del convenio, a esta población se le aplica el resultante de multiplicar el número de transferencias monetarias (dispersiones y giros) y bancarizaciones efectivamente realizadas, por la respectiva tarifa.

Análisis de información:

La determinación de la máxima tuvo en cuenta las tarifas del convenio del año 2022 y una tarifa promedio del estudio de mercado que se realizó para la convocatoria del mismo año. Posteriormente se calcula la media de tarifa en servicios por operador, teniendo en cuenta los ciclos de dispersión, y con esto se determinaron las siguientes tarifas máximas a las que deben sujetarse los oferentes en el presente proceso de Convocatoria:

	Dispersión	Giros
Tarifa Máxima (IVA INCLUIDO)	\$ 1.150	\$ 1.850

En todo caso, las tarifas ofertadas por los proponentes deben ser iguales o inferiores a las tarifas máximas fijadas por la Secretaría Distrital de Hacienda. Las tarifas que se manejarán para la tercera convocatoria serán específicamente de dispersión y giro, en el entendido que para iniciar las dispersiones a los beneficiarios se debe contar con el proceso de apertura de cuenta de bajo monto.

De acuerdo con el resultado expuesto en el presente documento, se establece el presupuesto por la suma de hasta **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.592.624.884 M/CTE)** incluido el IVA y los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Proyectó:	CAROLINA GUTIÉRREZ GINA PAOLA REYES RUIZ	Fecha: junio de 2023
-----------	---	----------------------